

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

**CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN
DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y JORGE EGUSQUIZA**

CONSECUTIVO	0 8 4
TIPO DE CONTRATO	RIESGO COMPARTIDO
CONTRATISTA	JORGE EGUSQUIZA
IDENTIFICACIÓN	C.E. No. 357.343
VALOR DEL CONTRATO	\$0
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020
OBJETO	Asociación de riesgo compartido para gestionar de forma conjunta la producción y emisión de cuatro documentales de 30 minutos de duración cada uno.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JORGE EGUSQUIZA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.343, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL ASOCIADO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE RIESGO COMPARTIDO** que se regirá por la ley 182 de 1995 y demás disposiciones legales aplicadas a la materia y, en particular, las siguientes cláusulas, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **B)** Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con el artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2007. **C)** Que EL ASOCIADO, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

en otros contratos. **D)** Que EL ASOCIADO presentó proyecto para la gestión conjunta de cuatro documentales culturales y educativos que expongan las riquezas ambientales y culturales del Archipiélago, por medio de un recorrido por los distintos puntos ecoturísticos y culturales de la isla.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Asociación de riesgo compartido para gestionar de forma conjunta la producción y emisión de cuatro documentales de 30 minutos de duración cada uno. **PARÁGRAFO:** en consideración a la dinámica del medio y las necesidades de la programación, previa determinación de las condiciones a que haya lugar, TELEISLAS podrá autorizar cambios permanentes en el contrato, tales como, la ampliación, disminución o el fraccionamiento del tiempo de duración del programa, su horario de emisión o la reubicación en la parilla, lo cual, en caso de ocurrir se notificará al ASOCIADO; igualmente podrá autorizar su repetición en otros horarios, como cualquier cambio que sea esporádico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: el presente contrato no constituye una asociación en el sentido del derecho comercial. Las obligaciones de las partes contratantes se limitan única y exclusivamente a las obligaciones que por su naturaleza les corresponda, por lo tanto, ninguna de las partes contratantes es responsable de las obligaciones de la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES: en virtud del presente contrato las partes se comprometen a hacer los aportes que se discriminan a continuación:

TELEISLAS Aportará lo siguiente:

- A.** Los espacios en la forma estipulada en la cláusula primera del presente contrato;
- B.** Espacios comerciales e institucionales de la programación directa del canal de acuerdo a la disponibilidad para la presentación de promociones sobre la emisión del programa.

EL ASOCIADO, por su parte aportará:

- A.** Entrega de 4 documentales de 30 minutos de duración cada uno, así:
 - Documental sobre Johnny Cay y Acuario
 - Documental sobre First Baptist Church
 - Documental sobre Old Point
 - Documental sobre playas de San Andrés

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS: Se obliga a:

- A.** Permitir el acceso y facilitar al ASOCIADO la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- B.** Efectuar la emisión del programa objeto de este contrato y con el alcance que permitan los medios técnicos disponibles;
- C.** Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: en virtud del presente contrato EL ASOCIADO se compromete, además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, a:

- A.** Realizar la descripción de estructura del documental, así:
 - Cabezote
 - Presentación, saludo y bienvenida
 - Introducción al programa

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

- Desarrollo documental
- Despedida
- Créditos
- B. Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:**
 - Fotografía: La colorimetría será con tendencia a colores pasteles o suaves. La planimetría será muy clásica y de movimientos de cámara suave. Se manejará planos medios y general; se usará steady cam para hacer movimientos naturales y fluidos.
 - La iluminación será muy natural y el registro muy fiel a la realidad, manteniendo la línea documental, en las entrevistas, si a ello hubiere lugar, se podrá manejar una iluminación muy suave, que se pueda mantener la naturalidad del ambiente.
 - El sonido se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo, teniendo protagonismo en la voz en off o las voces de protagonista o personaje que EL ASOCIADO considere incluir.
 - El montaje: Se manejará una edición fresca con criterios unificadores, como los tiempos y la estructura por segmentos, el ritmo, los cambios de plano, el color etc., con un estilo y estructura definidos, además recursos visuales como transiciones, gráficos y separadores para generar agilidad.
 - Gráficos y animación: Por medio de un mapa digitalizado y animado para mostrar el recorrido que realiza el presentador, si así lo considera, destacando con títulos los lugares de interés por donde transita o se detiene.
 - Paquete gráfico: Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el video institucional de TELEISLAS. Los créditos finales incluyen los logos de la Casa productora y Teleislas (en ese orden); los créditos deben salir en el orden estándar de formatos televisivos.
- C.** El logo del programa será ubicado en la parte inferior derecha.
- D.** Personajes: se sugiere 1 Presentador para ilustrar. Sin embargo, se deja a discreción de EL ASOCIADO.
- E.** Entregar autorización y/o cesión de derechos de contenidos aportados por terceros que hagan parte de los episodios, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales.
- F.** Entregar tres promos del programa: 1 de expectativa (coming soon) y 1 de promoción durante la emisión del programa y 1 de expectativa dirigida a redes sociales.
- G.** Asumir las responsabilidades de todo tipo relacionadas con la dirección, investigación y presentación del programa objeto de esta asociación;
- H.** Entregar a TELEISLAS para su transmisión, en forma oportuna y acorde los soportes y condiciones técnicas definidas por los reglamentos o previamente autorizadas, el programa cuya realización ha asumido en virtud del presente contrato de asociación;
- I.** Responder por los derechos de autor y conexos del programa cedido y acreditar oportunamente las certificaciones o constancias que al respecto le solicite TELEISLAS. En virtud de esta obligación, EL ASOCIADO será el único responsable por la utilización de piezas musicales/audiovisuales o de cualquier índole protegida por los derechos de autor y conexos y responderá patrimonialmente por las mismas.
- J.** Ajustar la producción técnica del programa a los requerimientos e instrucciones impartidas por el área de producción de TELEISLAS.
- K.** Cumplir eficazmente con las obligaciones que se derivan de lo estipulado por la ley 14 de 1991, ley 182 de 1995 y demás normas legales y reglamentarias aplicables al servicio público de televisión regional, incluyendo la reglamentación que sobre la materia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

expidan el gobierno nacional, el consejo directivo regional de televisión o TELEISLAS en el ámbito de su competencia. Se consideran incorporadas al presente contrato las normas citadas y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan;

- L. Asumir judicial y extrajudicialmente la responsabilidad ante terceros por el contenido del programa objeto de esta asociación;
- M. Entregar cada documental libre de pauta y menciones comerciales.
- N. EL ASOCIADO no podrá vender pauta de carácter regional y nacional sobre el programa.
- O. Cumplir con las obligaciones expresamente señaladas en el presente contrato y las propias de la naturaleza del mismo
- P. EL contenido del programa deberá velar y respetar los fines y principios del canal conservando siempre la buena imagen del mismo;
- Q. Cuando el ASOCIADO requiera una copia (transfer) de su programa, deberá solicitarla directamente al Área de Programación, cumpliendo con los tramites que le sean indicados y cancelar la tarifa establecida por el Canal;
- R. Entregar los informes de producción que solicite el Director de Producción.

PARÁGRAFO: EL incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PAUTA COMERCIAL: la pauta comercial del programa comprende 10 minutos de comerciales por cada media hora de programación. Por lo demás, la pauta comercial se someterá a las disposiciones legales y reglamentos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan para la televisión regional y sólo podrá ser gestionada por TELEISLAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMERCIALIZACIÓN: la comercialización será 100% para TELEISLAS LTDA. Quienes podrán disponer libremente de su tiempo de comercialización de acuerdo a las normas que regulan la materia

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los documentales contratados se convierten en propiedad patrimonial de Teleislas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos patrimoniales y de comercialización de los programas de televisión, son única y exclusivamente de propiedad de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** a EL ASOCIADO se le garantiza el reconocimiento de los derechos morales o de paternidad sobre los programas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL ASOCIADO dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor y conexos. **PARÁGRAFO CUARTO:** la responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor y conexos, será exclusiva de EL ASOCIADO y en todo caso mantendrá indemne a TELEISLAS frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

antes previstos EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN: el término de la asociación que por este contrato se constituye, hasta el 31 de marzo de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL CONTRATADO: ninguna de las partes asociadas podrá contratar, a nombre de la asociación, servicios personales para la ejecución del presente contrato. Cada una de las partes, conforme a los aportes estipulados en este documento, responderá directamente por las obligaciones que pueda contraer en tal sentido, por lo tanto, no podrán las partes alegar responsabilidad solidaria frente a reclamaciones por concepto de honorarios, prestaciones sociales y similares, accidentes o riesgos sufridos por el personal que unilateralmente pueda haberse contratado, aun en el evento en que estos se hayan originado con ocasión de la prestación de servicios para la ejecución del objeto de la asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN: TELEISLAS Podrá modificar, suspender, desplazar, retrasar, adelantar la emisión del programa, sin que esto de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del ASOCIADO, de acuerdo con los reglamentos en los siguientes casos:

- A. Por acontecimientos de interés público.
- B. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- C. Por disposición del gobierno nacional o en casos especiales que lo ameriten.
- D. Por eventos de importancia que Teleislas considere emitir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las disposiciones legales vigentes. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL ASOCIADO no podrá ceder su participación sin autorización previa de TELEISLAS. Se entiende que tal autorización no lo exonera en ningún caso de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: la supervisión la realizará el Director de Producción o quien haga sus veces, quien presentará informes cuando se presente alguna novedad que lo amerite durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: la terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo o unilateralmente por parte de TELEISLAS; por imposibilidad insuperable para su cumplimiento o si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL ASOCIADO manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de éste documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CONTRATO	Versión: 01
	Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams	

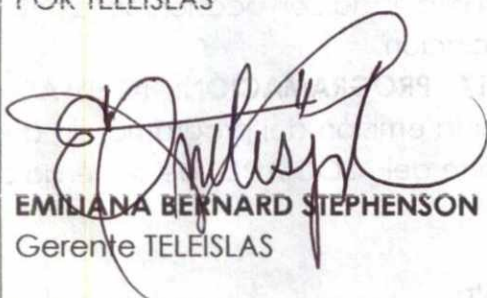
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - El ASOCIADO se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, asimismo no será divulgada a terceros, ni podrá ser reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. Asimismo, deberá guardar absoluta reserva, y no podrá divulgar la información, documentación, datos y productos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los

POR TELEISLAS

POR EL ASOCIADO


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS


JORGE EGUSQUIZA
 C.E. 3571343

Proyectó	Elsa Hooker
Revisó	Alain Lever
Archivó	Jamie Escalona

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.